NÚMERO CONTRATO:		111-ARC-DISAN-DMBOG-2024
OBJETO DEL CONTRATO:		PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS– DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y REGIONAL CENTRO
MODALIDAD:		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT. 901.541.302-9
	ORDENADOR DEL GASTO:	**CAPITÁN DE CORBETA EDGAR JOSÉ AGUIRRE DUARTE**- JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS - SERVINSALUD I.P.S NIT: 900.534.245-4
	REPRESENTANTES LEGALES:	DERLY BAUTISTA ACOSTA
	CC	37512811 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
NUMERO DE CUENTA Y BANCO		CUENTA CORRIENTE No 0342003308 DEL BANCO BBVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 23024 de fecha 5 de junio de 2024.
VALOR		QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE)
PLAZO DEL CONTRATO:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, el señor **CAPITÁN DE CORBETA EDGAR JOSÉ AGUIRRE DUARTE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.879.819 expedida en Leticia (Amazonas), en calidad de Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, dependencia del Comando de la ARMADA NACIONAL, debidamente nombrado mediante Orden Administrativa No. 0151 de fecha 9 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 de fecha 15 de febrero de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios des tinados al Dispensario Médico II Nivel Bogotá (DMBOG)en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, quien en el curso de este documento se denominará **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, por una parte; y por la otra, la señora **DERLY BAUTISTAB ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37512811 expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS -SERVINSALUD I.P.S**, identificado con Nit. 900.534.245-4, tal como consta en el Registro Único Tributario; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara BAJO JURAMENTO, que se entenderá manifiesto por la suscripción de este contrato, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES consagradas en la Constitución y la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que, se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cual se identifica claramente el suministro requerido y las condiciones para su satisfacción, así como el costo del mismo. **b)** Que, EL CONTRATANTE requiere la atención integral de los pacientes con unidad de adscripción al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, regional centro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con enfermedades del sueño que requieran el uso de equipos o dispositivos y sus accesorios. **c).** Que, existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23024 de fecha 5 de junio de 2024, generado por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE)** Recurso 16, Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedidos por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá . **d)** Que, la selección

del contratista, se hizo mediante el criterio de selección objetiva por el proceso de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. **e)**. Que, mediante Resolución número 209 de fecha 22 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 107-ARC-DISAN-DMBOG-2024 a la firma SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SAS -SERVINSALUD I.P.S. **f)** En mérito de lo expuesto, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

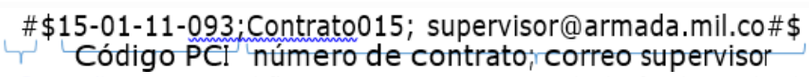
CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS–DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y REGIONAL CENTRO. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de **EL CONTRATANTE** a través del ordenador del gasto. Si el **CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resultare de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a **EL CONTRATANTE** en razón de su acción. **PARAGRAFO SEGUNDO-FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, ejecutará el contrato con todos los recursos propios que sean necesarios de acuerdo a la oferta presentada el **ANEXO No 01 VALOR DEL SERVICIO y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** adjunto al presente documento, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en los domicilios de los afiliados o Beneficiarios de la Armada Nacional adscritos al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, siempre y cuando se encuentren dentro de las siguientes zonas de cobertura dentro de la cuidad de Bogotá DC, y el departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE),** Soportado mediante certificado disponibilidad presupuestal No 23024 de fecha 5 de junio de 2024, generado por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE)** Recurso 16, Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedidos por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN**: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Dispensario Médico Nivel II, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales en la **CORRIENTE** No 0342003308 DEL BANCO **BBVA**, dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte del Dispensario Médico Nivel II Bogotá del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **5.)** La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carnet y cedula y copia de la orden de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERA**: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los valores para la prestación del servicio objeto del presente contrato serán canceladas acorde a **ANEXO No 01 VALOR DEL SERVICIO y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** adjunto al presente documento, acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEXTO**: Los pagos

están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos adesarrollar. Dicha reunión se puede realizar con una persona asignada por las directivas que tenga poder de decisión durante la reunión; previo poder firmado por el representante legal. **2.** Deberán prestar los servicios objeto del contrato teniendo en cuenta el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. **3.** Cumplir con los Acuerdos Nos. 052 de 2013 y Nos. 080 de 2022 o normasque los modifiquen y/o sustituyan, para la formulación y suministro de medicamentos. **4**. Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. **5.** El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y del regional centro, presentando los siguientes documentos: 1. Oficio de coordinador del programa. 2. Orden Médica y Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis. **6.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización,seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio.Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **7.** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinacióndel contrato, con una línea telefónica directa que garantice el accesoa la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia ycontra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. **8.** Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas,civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. **9.** Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado connuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad. **10.** Dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR o SUPERVISOR, del DMBOG realice las actividades en la IPS contratada, cuando estos realicen visita. **11.** Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992. **12.** Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas por el contratista, que afecten a usuarios del contratante. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. **13.** Presentar mensualmente al supervisor las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados. **14.** El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación,control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico. **15**. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales en los que aparezcan los usuarios del Centro de MedicinaNaval o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución. **16**. Una vez se realice la reunión con el supervisor del contrato para darle inicio a la ejecución del mismo el contratista deberá comprometerse a no realizar ni incitar ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. **17**. Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos deacuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por DMBOG y/o ESM. **18.** La Red Externa Contratada no podrá cobrar al DMBOG y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. **19**. La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadísticaque le requiera el DMBOG. **20.** Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia. **21**. Mantener comunicación semanal con el área domiciliaria y cuidados paliativos del DMBOG con los profesionales tratantes para definir el plana seguir de acuerdo con las necesidades del paciente. **22.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobrela prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo entodo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuandoa ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas yreclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. **23.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **24.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el finde realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **25**. Mantener informado al DMBOG del estado de ejecución del contratoen cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, harálas coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al

ordenador del gasto del DMBOG. **26.** Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DMBOG, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, asícomo con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad enel servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, ResoluciónNúmero 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las complementen,adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la PresenteContrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el DMBOG. **27**. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o totalde la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato. **28**. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación decada uno de los servicios contratados. **29**. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA la totalidad de losdocumentos o información que por cualquier medio sean obtenidos,en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **30.** Asistir a las citaciones que realice la Entidad. **31**. El contratista deberá cumplir con los siguientes procedimientos de auditoria así: **31.1.** Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las sustituyan o modifiquen. **31.2.** Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lomodifiquen. **31.3.** El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al númerode autorización que genera la atención. Las enfermedades de interésen Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. **31.4**. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Prestación de servicios en Salud - RIPS), Factura quecumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contrael cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del pacientecarne y cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista en el archivo plano no venga completa AF-CT-US etc, o los datos consignados en los RIPS no coincidancon la factura física no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad. **31.5.** El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el mediomás expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico,para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escritola dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **31.6.** El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar a cabo las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago de la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional de Colombia, referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico con copia a los correos electrónicos auditoria.dmbog@gmail.com--yolanda.heredia@armada.mil.co y supervisor de los servicios médicos. **31.7.** Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijará fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa,en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles del cada mes,con el fin de que el Establecimiento de Sanidad Militar realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional Centro –DMBOG. **31.8.** En cumplimiento del artículo 25 del decreto 4747 del 2007 "registro conjunto de trazabilidad de la factura", a la IPS en coordinación con lossupervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa del regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos. **31.9.** Dar cumplimiento a los términos de auditoría, los requerimientos exigidospor el supervisor y los documentos del contrato. **31.10**. Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFM DGSM, las generacionesde las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de laprestación de los servicios, no después de la prestación del mismo. **31.11**. El contratista deberá entregar en el DMBOG los soportes de las facturas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; en todo caso las facturas y los soportes de las mismas deben ser recibidos el mismo día, si no se cumple con lo establecido y la radicación de los soportes es extemporánea empezarán a correr los términos de auditoría y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría del regional centro. **31.12.** El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, cuando exista saldo contractual, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional Centro, si el contratista no radica la facturacióna tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago. Esta obligación se aplicará si llegara a suceder prórroga del plazo de ejecución hasta el cierre. **31.13.** Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadoresde gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud. **31.14.** Permitir al Auditor de concurrencia, el acceso directo a la informaciónrelacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo conla ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. **31.15**. Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. **31.16**. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoría

del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio. **31.17**. Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, Presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético. **31.18**. La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al DMBOG, cuando aplique. **31.19**. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referenciay contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posiblesdificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acorde con los datos previstos en el anexo N° 7 de la Directiva Transitoria circular N°20200423600879813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN- SIG-ACRE-23.2 de fecha 19-03-2020 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo, será responsabilidad del contratista notificar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **31.20**. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema deSalud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva deintervenciones y estrategias para el logro de resultados. **31.21**. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción aseguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. **31.22**. Como el pago es parcial, la facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturacioncemed@armada.mil.co, dentro de los primeros cinco (05)días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 -31de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. **31.23**. Publicar en el SECOP II las facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valorneto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **31.24**. Para la implementación del Módulo de Costos y Estado de Cuenta CEC y Módulo de Auditoria de la Herramienta SALUD SISI, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad conlo establecido en la resolución No. 3374 de 2000 artículo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" Para el efecto cada prestador o firma auditora designará a la (s) persona (s) que delega que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS, en el momento en que la dirección de Sanidad Armada Nacional lo requiera. Nota: Para la implementación de lo contenido en esta obligación se informará al contratista la fecha a partir de la cual empezará a regir. **31.25**. EL CONTRATISTA al momento de la conciliación deberá contar con todos los soportes para sustentar el motivo de la objeción en caso de notener el soporte el día de la conciliación, la glosa se dará por aceptada. **31.26**. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico,para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escritola dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sino se darespuesta por el contratista se entenderá como glosa aceptada. **31.27.** El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitirlas correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tienelugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o lasdeja como definitivas. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. Si no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas dentro de los diez (10) días hábiles para emitir su respuesta notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierteen glosa definitiva aplicando el código 822 respuesta a glosa o devolución extemporánea, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura, con el respetivo envióde notas crédito. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones,y notas crédito/debito la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 resolución 3047 de 2008 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. **31.28.** La factura electrónica del servicio prestado en el mes anterior deberáser enviada al correo electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com, comprimido Zip (archivo XML yPDF factura) dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes. La facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el áreade auditoría de cuentas de la Regional Centro. Asi mismo en caso deaceptación de glosa la IPS deberá enviar a la entidad Nota crédito alcorreo facturaelectronicadmbog@gmail.com comprimido ZIP(Archivo XML y PDF de la nota crédito)de manera obligatoria e inmediata unavez conciliado los valores entre las partes y confirmación de recibido,en caso de novedades en él envió informar al supervisor del contratocon el fin de subsanar la novedad entre las partes y

realizar tramite depago. **31.29.** De acuerdo a lo establecido Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 – Circular 12 del 3 de mayo de 2022 que trata de Lineamientos importantes para el proceso de recepción de factura electrónica de venta nota crédito , nota débito , todas las entidades de Salud (Emisor) que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador Electrónico , en consecuencia se debe implementar para el trámite de pago a traces del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente Procedimiento: Se recaba nombre de la entidad: Dispensario Médico Nivel II Bogotá NIT: 901.541.302-9- Registrar en la factura electrónica, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas Finales u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato y correo del supervisor finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:
Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico



facturaelectronicadmbog@gmail.com con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente a nuestra entidadjunto con el contenedor electrónico documento ZIP(PDF,XML), cabe resaltar que la factura electrónica, la Nota débito y/o Nota Crédito, el No. De NIT tanto del proveedor o contratista(emisor) como el de la entidad (adquiriente) debe registrarse sin el digito de verificación,caso contrario será rechazada por la plataforma Olimpia. **31.29.** Se deberá cumplir de manera obligatoria el trámite de factura electrónica y confirmar con la entidad el recibido de la información, paraevitar contratiempos en la validación. La falta de envió de la información exonera al Dispensario Médico Nivel II Bogotá de tramites de pago. **31.30**. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **6.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **7.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **8.** Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **10.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **11.** Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. **c.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **d.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **e.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. **g.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **13.** Devolver al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **14.** Presentar las cuentas de cobro

correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al sistema general de seguridad social integral (salud – pensiones-riesgos profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ considere necesarios. una vez avalada la documentación debe ser publicada en el Secop II, acuerdo a fecha indicada por la persona encargada. **CLÁUSULA SÉPTIMA-DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **a)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; **b)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato; **c)** Asignar un Supervisor, a través de quien el CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO: En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son derechos del CONTRATANTE, los contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato; **b)** Pagar al CONTRATISTA las facturas por los servicios prestados, según los precios y forma de pago convenidas; **c)** Brindar al CONTRATISTA el apoyo que requiera, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el CONTRATANTE debe cumplir con las obligaciones del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **d)** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista mediante trasferencia bancaria en la ciudad donde se encuentre el contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **e)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008. (Manual de contratación Ministerio de Defensa) **f)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **g)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **h)** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**. i)** Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente. **j)** En caso que el proveedor notifique el no uso del equipo por parte del usuario o novedades en relación al uso de los mismo, el contratante dispone de 7 días hábiles para dar respuesta sobre la pertinencia para realizar la recolección del equipo. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de "LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA 901.541.302-9" una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL servicio**: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES**: En cuantía equivalente doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOTAS**: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del contratista plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**. En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de

producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **CLÁUSULA DÉCIMA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la CONTRATANTE, según lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a no suministrar a terceros y mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones del DMBOG o a cualquier información que conozca, que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El CONTRATANTE realizará la supervisión y el control del presente contrato a través del señor TN González Reyes Andrés Felipe Medico Militar DMBOG,
quienes supervisarán el cumplimiento del objeto y obligaciones descritas en el presente contrato en el plazo de ejecución previsto, la ejecución económica del presente contrato y en general la observancia del mismo, obligándose a suscribir el acta y/o actas donde conste dicho cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO-FUNCIONES**: **a)** Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuéstales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución. **b)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **c)** Prevenir: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del contrato. **d)** Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **e)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. Representar al DMBOG para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. **f)** Informar sobre el avance, problemas y soluciones presentados en la ejecución del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la Entidad. Efectuar un estricto control de la calidad de los bienes o servicios y ejecuciones realizadas por el contratista. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **g)** Las demás que le asigne el ordenador del gasto y que sean inherentes a tal labor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**- **CADUCIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** queda expresamente facultado a declarar la caducidad del presente contrato, en el caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en el momento que considere el primero, se esté afectando total o parcialmente la ejecución del contrato, o que por acción u omisión del segundo, se atente de alguna manera contra los intereses de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-MULTAS:** Las multas tienen por objeto compeler al **CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente contrato, en consecuencia, la imposición de estas no libera al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE**, para imponer a aquél multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De igual manera procederá la imposición de multas cuando durante la ejecución del contrato se observe el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-FACULTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el

incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1° de Ley 95 de 1980 el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los dos (02) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causa o causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista podrá dar por terminado el contrato; lo cual comunicará al contratista sin que haya lugar a sanción alguna para este. En el evento en que la causal o causales fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles EL CONTRATANTE una vez recibida la comunicación del contratista y comprobadas las circunstancias dará por terminado este contrato en el estado en que se encuentre. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días, se reanudará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**-**CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el CONTRATANTE, sin que quede está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA**-**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única del contrato y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Incumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. d) En las demás circunstancias que lo requiera, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**-. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **a** Firma del contrato por las partes (aprobación en secop II), **b)** Registro Presupuestal. **c)** Aprobación de la Garantía Única por parte del Ordenador del Gasto del Dispensario médico nivel II Bogotá (Artículo 41, inciso 2, Ley 80 de 1993,). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**- **DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **c).** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **d)** Registro Presupuestal. **e)** Garantía Única y documento de su aprobación **f)** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**-**DOMICILIO LEGAL**: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal, la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**-**DIRECCIONES DE LAS PARTES**: Para todos los efectos relativos al contrato las direcciones de las partes son las siguientes: DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA: Cra. 58 No. 09-67 Bogotá TEL 3408421 Ext. 141, y el CONTRATISTA en la Cra.11A #20-63/73 EN Fusagasugá (Cundinamarca) . Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento.

ANEXO No 01
VALOR DEL SERVICIO y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Auxiliar de Enfermería	Valor hora	$ 18.000,00	$ -	$ 18.000,00
2	Enfermero jefe	Valor hora	$ 33.000,00	$ -	$ 33.000,00
3	**TERAPIA RESPIRATORIA INCLUYE:** consulta y/o valoración de primera vez o de control, evaluación, percusión, vibración, drenaje postural, succión, medicación respiratoria mediante micronebulización, nebulización, acelerador de flujo, tos asistida y/o ejercicios respiratorios, micronebilizador realización pruebas funcionales servicio autorizado por el equipo de visitas domiciliarias DMBOG.	Valor por Sesión	$ 59.000,00	$ -	$ 59.000,00
4	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL, INCLUYE:** consulta y/o valoración de primera vez o de control, evaluación, entrenamiento para auto cuidado e integración familiar, social y/o laboral del paciente Realización pruebas funcionales servicio autorizado por el equipo de visitas domiciliarias DMBOG	Valor por Sesión	$ 55.000,00	$ -	$ 55.000,00
5	**TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL, INCLUYE:** consulta y/o valoración de primera vez y de control, evaluación, educación, determinación de ayuda audiológica, pruebas y/o tratamiento Realización pruebas funcionales servicio autorizado por el equipo de visitas domiciliarias DMBOG	Valor por Sesión	$ 55.000,00	$ -	$ 55.000,00
6	T**ERAPIA FISICA INTEGRAL INCLUYE**: consulta y/o valoración de primera de primera vez o de control, evaluación, ejercicios terapéuticos, estimulación temprana, macanoterapia, medios físicos (hidroterapia, Crioterapia, calor húmedo), electroterapia (biofeedback, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones. Realización pruebas funcionales servicio autorizado por el equipo de visitas domiciliarias DMBOG	Valor por Sesión	$ 55.000,00	$ -	$ 55.000,00
7	**CONSULTA POR NUTRICIONISTA:** consulta y/o valoración de primera vez o de control, consistente en la generación de la Historia clínica, plan nutricional y en el caso de ser necesario formulación de suplementos nutricionales.	Valor por Consulta	$ 42.000,00	$ -	$ 42.000,00
8	Cama Tipo Hospitalaria(cama que incluye colchón antiescaras)	Alquiler día	$ 5.000,00	$ -	$ 5.000,00
	SUMINISTRO DE INSUMOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS				
Materiales necesarios para realización de procedimientos (curaciones) de acuerdo a la siguiente clasificación					
9	**LESIONES EN ESTADIO I** Incluye material médico quirúrgico: guantes estériles, gasas solución salina ungüentos medicalizados (valor por unidad), esparadrapo, cinta adhesiva hipoalergenica.	Valor total de la curación	$ 45.000,00	$ -	$ 45.000,00
10	**ESTADIO II** .Incluye material médico quirúrgico: guantes estériles, gasas solución salina ungüentos medicalizados esparadrapo, cinta adhesiva hipoalergenica.	Valor total de la curación	$ 50.000,00	$ -	$ 50.000,00
11	**ESTADIO III** Escaras: valoración clínica de heridas, curación enfermera Jefe incluye material médico quirúrgico: guantes estériles, gasas, solución salina, colagenasa y/o crema secantes, parches hidrocloides (estos últimos cotizar acuerdo a medidas y solo autorizados por el Coordinador del programa domiciliario DMBOG) esparadrapo, cinta adhesiva hipoalergenica.	Valor total de la curación	$ 75.000,00	$ -	$ 75.000,00
12	**ESTADIO IV** solo se autoriza por coordinación programa domiciliarios DMBOG posterior a valoración de clínica de heridas HOMIC. incluye material médico quirúrgico: guantes estériles, gasas, solución salina, colagenasa y/o crema secantes, parches hidrocloides (estos últimos cotizar acuerdo a medidas y solo autorizados por el jefe del programa y/o clínica de heridas HOMIC), En caso de antibioticoterapia incluir, precio individual , intracar, tapón heparinizado equipo de macrogoteo yo bomba de infusión, buretrol solución salina normal , jeringa 5 cc, jeringa de 10cc, esparadrapo, cinta adhesiva hipoalaergenica, cinta adhesiva tejida (fixomull)	Valor total de la curación	$ 98.000,00	$ -	$ 98.000,00
13	Insumo, Inserción y/o cambio de catéter subcutáneo y venoso. Consulta control por enfermero profesional para cateterismo vesical.	Consulta	$ 40.000,00	$ -	$ 40.000,00
14	Insumo, Inserción y/o cambio sonda en uretra. Consulta control por enfermero profesional para cateterismo vesical.	Consulta	$ 50.000,00	$ -	$ 50.000,00
15	Toma de muestras y transporte terrestre de laboratorios clínicos.	Procedimiento	$ 45.000,00	$ -	$ 45.000,00
16	Insumo, Inserción de catéteres de sondas de gastrostomía en caso de urgencia.	Procedimiento	$ 300.000,00	$ -	$ 300.000,00
	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO				
17	Aplicación de medicamentos por vía parental (01 dosis), incluye insumos, no incluye medicamentos.	Procedimiento	$ 40.000,00	$ -	$ 40.000,00
18	Aplicación de medicamentos por vía parental (02 dosis), incluye insumos, no incluye medicamentos.	Procedimiento	$ 104.800,00	$ -	$ 104.800,00
19	Aplicación de medicamentos por vía parental (03 dosis), incluye insumos, no incluye medicamentos.	Procedimiento	$ 120.000,00	$ -	$ 120.000,00
20	Aplicación de medicamentos por vía parental (04 dosis), incluye insumos, no incluye medicamentos.	Procedimiento	$ 205.000,00	$ -	$ 205.000,00
21	Aplicación de medicamentos por vía parental (05 dosis), incluye insumos, no incluye medicamentos.	Procedimiento	$ 230.000,00	$ -	$ 230.000,00
22	Aplicación de medicamentos por vía parental (06 dosis), incluye insumos, no incluye medicamentos.	Procedimiento	$ 280.000,00	$ -	$ 280.000,00
	SERVICIOS DE TRASLADOS				
23	transporte en ambulancia medicalizado urbano (IDA Y VUELTA) (previa autorización del servicio)	RECORRIDO	$ 210.000,00	$ -	$ 210.000,00
24	transporte en ambulancia medicalizado intermunicipal (IDA Y VUELTA) (previa autorización del servicio)	RECORRIDO	$ 220.000,00	$ -	$ 220.000,00

25	transporte en ambulancia básica intermunicipal (previa autorización del servicio)	RECORRIDO	$ 105.000,00	$ -	$ 105.000,00
26	transporte en ambulancia básica urbano (previa autorización del servicio)	RECORRIDO	$ 75.000,00	$ -	$ 75.000,00

El personal que el contratista designe para la prestación del servicio domiciliario deberá contar con todos los elementos de protección personal, los cuales deberán ser asumidos por el contratista o ARL según corresponda.

El contratista deberá llevar registro físico y/o digital de la atención prestada al usuario. Para reportes semanales para la coordinación del programa de domiciliarios DMBOG de los servicios prestados

El contratista solo prestará los servicios autorizados por la coordinación del programa. No se permiten cambios en horarios o modificaciones de los mismos sin previa autorización de la coordinación del programa DMBOG. En manejo de clínica de heridas en la valoración inicial debe enviar el resumen de la atención, en un periodo no mayor a 24 horas pos valoración. la clasificación de la herida y plan terapéutico.

El contratista garantiza que las terapias autorizadas, serán prestadas con todos los elementos necesarios para cumplir el objetivo terapéutico

Al termino de las terapias o curaciones autorizadas deben notificar al coordinador del programa y entregar un informe de cierre con el registro fotográfico y reportar las pruebas funcionales utilizadas con su puntuación para nueva autorización o término de las intervenciones.

Los servicios de enfermería deben cumplir con las directrices del manual de atención domiciliaria crónico paliativo y paciente institucionalizado MDN-CGFM-PROARED-DIGSA- MA.33-9-V2, numeral 8.3.2 Procedimientos puntuales de enfermería:

- El horario de enfermería será asignado por el Grupo Interdisciplinario de visita domiciliaria del DMBOG de acuerdo a los criterios de inclusión y podrá ser por evento de 6, 8 y 12 horas
- El contratista deberá administrar los medicamentos endovenosos con mantenimiento de catéteres – por evento.
- El contratista deberá administrar nutrición parenteral (administración de dosis). – por evento.
- El contratista deberá realizar curaciones puntuales de alta, mediana y baja complejidad (por evento)
- El contratista deberá realizar cambios de sondas permanentes – por evento.
- El contratista deberá realizar por su servicio de enfermería acciones de succión permanente a los usuarios con traqueotomías e hipersecretores.

El contratista solo prestará sus servicios en los horarios autorizados y en caso de acompañamientos al usuario fuera del domicilio para el cumplimiento de citas o terapias el contratista debe tener cubrimiento por la ARL.

El contratista deberá realizar un entrenamiento en cuidados básicos del paciente al inicio del tratamiento ordenado de la prestación del servicio dirigida a cuidadores primarios de los usuarios y reportada tanto a en la historia clínica como a la coordinación del programa domiciliarios DMBOG.

El oferente deberá garantizar que el personal asistencial cubrirá las necesidades por las novedades de personal que se presenten de manera inmediata.

El oferente deberá garantizar que el personal asistencial se asignará mínimo por un mes para los pacientes remitidos. Se aceptará cambios por parte de la supervisión en casos excepcionales y deberá cubrirse el servicio en forma inmediata.

El oferente deberá garantizar que el tiempo transcurrido entre la autorización dada por el Supervisor del contrato del DMBOG y la asignación del personal idóneo domiciliario y la prestación del servicio no será mayor a un día hábil.

Presentar un informe donde se estipule las recomendaciones, sugerencias, tratamiento a seguir cuando el paciente sea dado de alta; así mismo presentar informe individual del seguimiento y control que realiza el Enfermero Jefe al cumplimiento de deberes de los cuidadores y familiares, cumplimiento de funciones y procedimientos de las enfermeras. domiciliarias y mejoramiento continuo de los registros continuos y diarios en la Historia Clínica que se lleva en el domicilio del paciente.